



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES
Y RURALES FRONTERIZOS ENTRE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

En la ciudad de Punta Arenas, a 14 del mes de noviembre del año 2009, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL** de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Catalina Bau Aedo, domiciliada en Avenida Bulnes Nº 285, oficina 501, de Santiago - Chile por una parte, en adelante **CONAF** y por la otra la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE** de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la República Argentina, representada por su Secretario Sr. Nicolás Juan Lucas, domiciliado en San Martín Nº 1401 de Ushuaia, República Argentina, en adelante **LA PROVINCIA**, y

Considerando

1. La necesidad de proteger los ecosistemas naturales patagónicos, a través de la prevención, detección, control y extinción de los incendios forestales y rurales;
2. Que la existencia de ecosistemas comunes y de problemas derivados de los daños producidos por los incendios forestales y rurales en un país pueden afectar y comprometer los recursos naturales renovables del país vecino, así como provocar pérdidas al patrimonio forestal, escénico y a las personas, entre otros;
3. Que los recursos humanos y técnicos de que dispone cada país pueden ser insuficientes para enfrentar este tipo de siniestros;
4. La conveniencia de que ambas partes fortalezcan el entendimiento mutuo, la cooperación, el intercambio de conocimientos, experiencias y la asistencia recíproca;
5. La existencia de diversos antecedentes nacionales y binacionales, incluyendo el Convenio de Cooperación entre Argentina y Chile para la creación en cada país de un servicio especializado en la prevención y lucha contra Incendios forestales, así como los acuerdos del Comité de Integración Austral;
6. El convenio de cooperación en materia de catástrofes entre Chile y Argentina desde Enero del año 2000;

Acuerdan suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes se comprometen a establecer un sistema de cooperación para la protección contra incendios en la zona comprendida entre los paralelos 52° 39' 19" y 54° 53' 36" de latitud sur, en una faja de quince kilómetros a cada lado de la frontera, incluyendo actividades de prevención, detección, control y extinción de incendios.



CLÁUSULA SEGUNDA: Cuando la magnitud del incendio así lo amerite, una de las partes puede solicitar el auxilio de la otra más allá de los quince kilómetros, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: De producirse un incendio en la zona señalada en la cláusula primera, la autoridad forestal con competencia máxima de la parte en que se inicie, lo comunicará de inmediato a la autoridad de la otra parte, la que dispondrá las medidas necesarias para colaborar en el control y extinción, en los términos fijados en el "Reglamento Operativo" que, como Anexo I, es parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los gastos operacionales que demande el traslado, tales como combustible y pasajes entre otros, estarán a cargo de la parte auxiliadora durante las primeras veinticuatro horas contadas desde el cruce de la frontera. Transcurrido dicho lapso todos los gastos por estos conceptos estarán a cargo de la parte auxiliada.

Sin perjuicio de lo anterior, lo relacionado con gastos de sueldos, viáticos, seguros y horas extraordinarias, estarán a cargo de la parte que envía el personal.

CLÁUSULA QUINTA: Si al momento en que una parte solicitara el apoyo de la otra hubiere o se generaren incendios en el territorio de esta última que le impidieran prestar la ayuda requerida, la misma se hará efectiva a la mayor brevedad posible.

Si, estando las fuerzas de combate y los recursos de una parte desplegados en territorio de la otra, se produjeran en territorio de la primera uno o varios incendios, se podrá ordenar el inmediato retorno de dichas fuerzas y recursos, previa comunicación a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a autorizar el uso del fuego en el área de vigencia del presente convenio únicamente como herramienta de control de incendios, situación que será comunicada a la otra parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: Toda solicitud de personal con herramientas, medios aéreos, maquinarias y equipos, deberá ser autorizada por las autoridades firmantes, o quienes ellas designen para tal efecto, previa determinación de la disponibilidad de los elementos solicitados al momento de la petición.

CLÁUSULA OCTAVA: El personal especializado o de combate de una parte que prestare asistencia en territorio de la otra parte no podrá realizar actividades ajenas a las finalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Actuará como Jefe de Incendio aquel que designe la parte en cuyo territorio ocurra el incendio. A requerimiento de la parte solicitante del auxilio podrá actuar como Jefe de Incendio en su territorio personal de la otra parte. No obstante, las Brigadas de Apoyo serán siempre comandadas por sus Jefes.



CLÁUSULA DÉCIMA: Al hacerse presente la asistencia en el lugar que se ha requerido, todos los elementos quedarán a disposición de la autoridad que esté a cargo del incendio. Sin perjuicio de ello, los elementos de combate serán manejados por el personal de la parte que los proporciona. Cada parte es responsable por los daños o pérdidas que sufran estos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En caso de accidente, ya sea en trayecto o en combate, que resulten en lesiones al personal de una de las partes en territorio de la otra, esta última deberá proporcionar atención médica oportuna.

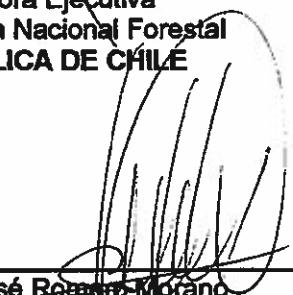
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cada parte designará una Coordinación Técnica responsable de la gestión del presente Convenio. Salvo disposición en contrario, la que deberá ser comunicada a la otra parte, la Coordinación Técnica estará a cargo, en Chile, del Jefe del Departamento de Protección Contra Incendios Forestales de la Región de Magallanes, y en Argentina del Director de Manejo del Fuego de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El "Reglamento Operativo" que se adjunta como Anexo I es parte integral del presente convenio.

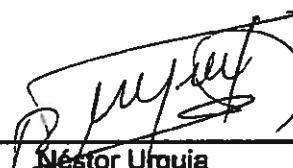
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por la Corporación Nacional Forestal, y tendrá vigencia hasta notificación escrita por una de las partes manifestando su intención de darlo por terminado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor del presente Convenio,


Catalina Bau Aedo
Directora Ejecutiva
Corporación Nacional Forestal
REPÚBLICA DE CHILE


Juan José Romano Morano
Director
Corporación Nacional Forestal
Región de Magallanes y Antártica Chilena
REPÚBLICA DE CHILE


Nicolás Juan Lucas
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Provincia Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA


Néstor Urquiza
Director de Manejo del Fuego
Provincia Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

Procedimientos internos para Argentina

- En el caso de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, El Director General de Bosques o quien éste designe, será la instancia que autorizará el despacho de los recursos de apoyo.
- La Jefatura de Incendios y/o los Jefe de las cuadrillas de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, deberán confeccionar la nómina del personal en apoyo y enviar dichos antecedentes a la Dirección General de Bosques.
- La Jefatura de Incendios y/o los Jefes de las Cuadrillas de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia realizarán además un inventario completo del equipo a trasladar con la finalidad de realizar los trámites aduaneros correspondientes.
- Los recursos a despachar serán los de aquella jurisdicción más cercana en primera instancia, tomando los recaudos necesarios como para no dejar sin protección sus propias áreas jurisdiccionales.
- La unidad movilizada en apoyo, deberá ir a cargo de un Coordinador Técnico, designado por la Dirección General de Bosques de capacidad demostrada en el manejo y conducción de este tipo de situación.
- El desplazamiento normal al vecino país deberá estar respaldado por disposición del Director de Bosques, salvo las emergencias en las que igualmente se realizará el procedimiento, al mismo tiempo que las fuerzas de apoyo hayan sido despachadas.
- El Coordinador técnico a cargo de las fuerzas de apoyo, será el responsable de llevar un registro detallado de la operación en una bitácora especial, la cual será insumo principal para efectos estadísticos, de evaluación e investigación de accidentes.

Movilización, traslado y desplazamientos

- Una vez despachada una Unidad, y cumplidos todos los trámites de rigor, el grupo en apoyo procederá a movilizarse al paso fronterizo habilitado más próximo al lugar afectado, en el que deberá ser recibida por un funcionario de clara jerarquía de la entidad que solicitó el apoyo, quien guiará a la(s) unidades en apoyo y coordinará y facilitará los desplazamientos y demás actividades durante el traslado al incendio.
- Ningún desplazamiento de recursos en apoyo se movilizará sin una contraparte del país que solicitó el apoyo.
- Al momento de realizarse el encuentro, el encargado del grupo en apoyo deberá entregar a su contraparte una nómina de los brigadistas que componen el grupo, identificando al menos la especialidad de cada uno, grupo sanguíneo, peso corporal, peso equipado, alergias, si está bajo algún tratamiento médico u otra circunstancia especial inhabilitante. Posteriormente, el Jefe de Incendio deberá tomar conocimiento de esta nómina para tomar los resguardos necesarios.

Operaciones de combate

Logística:

- Será responsabilidad de la Institución receptora proporcionar alojamiento y alimentación acorde con las exigencias del trabajo que realizará el personal tanto en la línea, campamento o durante los traslados o stand by durante todo el tiempo que dure la misión de apoyo.
- El grupo que concurra en apoyo deberá contar con manipulador de alimentos y los utensilios de cocina necesarios para preparar su alimentación. Además deberá llevar vajilla y loza necesarias para su personal.
- Pasadas las primeras 24 horas de prestado el apoyo, la institución receptora proporcionará el combustible e insumos necesarios para la operación y el funcionamiento de motobombas, motosierras, generadores, etc., así como para el desplazamiento de móviles de brigada durante las operaciones de combate.
- En cuanto a implementación y saneamiento básico de los puestos bases (pernoctación y servicios higiénicos), será responsabilidad del programa solicitante de apoyo acondicionarlos, no obstante, que el personal que acude en apoyo debe portar su equipamiento para pernoctación en terreno (carpas, sacos de dormir, etc.).

Equipamiento:

- En lo posible, cada unidad de apoyo utilizará sus propios equipos y herramientas, haciéndose responsable por daños o pérdidas que sufra alguno de sus bienes. Sin embargo, en caso que éste sea insuficiente en cantidad o calidad, o por deterioro del mismo durante las operaciones y esto afecte la calidad o la eficiencia en el trabajo, se permitirá compartir el uso de herramientas y equipos.
- En todo caso la institución que presta el apoyo deberá tomar los resguardos necesarios para identificar fácilmente su material y evitar confusiones y pérdidas (utilización de color especial, marcas identificadorias, etc).

Primeros auxilios:

- La unidad en apoyo deberá contar con un paramédico o encargado de primeros auxilios y un botiquín equipado y que cuente al menos con medicamentos y elementos definidos en el reglamento especial seguridad de manejo del fuego, además de una camilla o tabla espinal.
- En caso de accidente que requiera atención médica, será la institución que recibe el apoyo quien asumirá los costos de evacuación, atención de urgencia y atención hospitalaria hasta que el paciente esté estabilizado y sea posible su traslado. La repatriación del accidentado deberá estar respaldada por decisión médica debidamente certificada.

Métodos de trabajo:

- Comando: Entendiendo lo especializado y experimentado de la labor de jefatura de incendio y equipo asesor, esta función quedará bajo la responsabilidad del personal cuyo país esta siendo afectado por el incendio, no obstante que se solicite al personal en apoyo, por cualquier razón, cooperación para desempeñar alguna de las funciones directivas en el incendio.
- Línea: Con el objeto de optimizar y hacer más eficiente el trabajo de control del incendio, las unidades operativas de ambos Países conservarán sus jefaturas, no siendo divididas pero pudiendo ser asignadas a cualquier sector del incendio para trabajo en conjunto con el Personal del País afectado. De todas formas deberá contarse con la presencia de al menos un brigadista local con equipo de radio acompañando permanentemente al grupo extranjero, con el objeto de actuar como guía y enlace.

Horarios y turnos:

- El personal en apoyo no deberá exceder los horarios de trabajo establecidos en sus respectivos contratos de trabajo, así como los días de descanso establecidos en el mismo, salvo que circunstancias excepcionales lo hagan necesario, en cuyo caso debe ser de común acuerdo por ambas partes.

Comunicaciones:

- Será responsabilidad de los programas de protección contra incendios forestales de ambos países poner en práctica una forma de comunicación expedita que sirva para contactos rutinarios y de emergencia, el cual puede ser telefónico o correo electrónico (se adjunta directorio), con el objeto de mantener una adecuada coordinación entre ellos.
- La organización que otorgue el apoyo deberá llevar equipos VHF de banda corrida no canalizados, con el fin de programar canales con las frecuencias usadas por quien recibe el apoyo. En caso de no contar con este tipo de equipos, el país que recibe la ayuda deberá facilitar en calidad de préstamo al menos un equipo de radio por cuadrilla. La entrega del equipo será respaldada por un documento en que se identifique la marca, modelo y número de serie de este, además de su estado. El documento (tipo guía de entrega) deberá ser firmado por quien lo entrega y quien lo recibe.
- Deberán estandarizarse los códigos usados para comunicaciones radiales. Se deberá definir si se usará el Código R, o el Código Internacional Q.

OPERACIONES AEREAS

Operaciones de Combate

En caso de extrema emergencia, por razones de seguridad para el personal o para mayor eficacia en el combate, se contempla la posibilidad de usar un medio aéreo del país que va en ayuda en la jurisdicción del país ayudado, previa tramitación de los correspondientes permisos de los organismos aeronáuticos respectivos

Dirección, evaluación y traslado de personal y equipos

Será responsabilidad del país que solicitó el apoyo disponer dentro de sus posibilidades de aeronaves para el traslado de personal, equipos, evaluación y dirección del incendio, evacuaciones, etc., así como la coordinación del uso de los mismos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para operar en espacio aéreo fronterizo.

Capacitación y coordinación

- Deberá propiciarse el intercambio de información en cuanto a instrucción relativo al tema, como así mismo pasantías para el personal involucrado, con el objeto de interiorizarse de planes operativos y rutinas de trabajo en general.
- Las actividades de capacitación deberán programarse con anticipación, en lo posible antes o después de la temporada de alta ocurrencia de incendios, con el fin de no disminuir innecesariamente la fuerza de combate de los programas de incendios forestales.
- Será necesario realizar al comienzo de cada temporada estival un ejercicio/simulacro de aplicación del convenio, con el fin de identificar tiempos de respuesta y agilidad de trámites en cada uno de los procedimientos a seguir ante una solicitud de apoyo.

Evaluación

- Una vez concluida la emergencia y hecha la desmovilización, se deberá realizar una reunión entre técnicos de ambos países que participaron en las operaciones y en las instancias de coordinación y enlace, con el objeto de realizar la evaluación de las actividades. Esta evaluación deberá ser plasmada en un informe que relate en extenso todas las operaciones conjuntas, los resultados de estas y los posibles problemas detectados durante la aplicación del convenio. El informe deberá además identificar las fortalezas y debilidades detectadas del convenio y su reglamento, con el fin de proponer modificaciones que aseguren mejorías en su siguiente aplicación.

Prevención

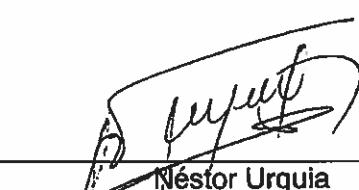
- Por tratarse de una actividad que requiere un análisis de realidades locales, quedará bajo la responsabilidad de los programas de cada país, sin desmedro de los esfuerzos que puedan efectuarse conjuntamente en la zona fronteriza.

Catalina Bau Aedo
Directora Ejecutiva
Corporación Nacional Forestal

REPÚBLICA DE CHILE

~~Nicolás Juan Lucas~~
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Provincia Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA


Juan José Rontero Morano
Director
Corporación Nacional Forestal
Región de Magallanes y Antártica Chilena
REPÚBLICA DE CHILE


Néstor Urquia
Director de Manejo del Fuego
Provincia Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA